

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 26.

Habiéndose participado á este Gobierno de mi cargo por el Alcalde Constitucional de Arenas, que el dia 7 del mes actual habia desaparecido de la casa paterna la jóven Matilde Fernandez y Garcia, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que tengan carácter de vigilancia pública, procedan á la busca y detencion de la indicada jóven, poniéndola á disposicion de mi autoridad caso de ser habida.

Santander 26 de Enero de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Señas de Matilde Fernandez.

Edad 12 años, pelo negro corto, ojos pardos, nariz gruesa, cara larga, color bueno: viste saya y gaban de cretona oscura, pañuelo blanco con pintas azules en la cabeza.

Circular núm. 27.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que tengan carácter de vigilancia pública, procedan á la busca y captura de Antonio Madrazo y Maria Lopez, vecinos de Arredondo, cuya captura ha sido reclamada por Sr. Juez de primera instancia de San Sebastian, poniéndolos á disposicion de mi autoridad caso de ser habidos.

Santander 26 de Enero de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO

Montes.

Circular núm. 28.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de 1.700 estéreos de leña de encina y

otros arbustos, celebrada el dia 30 de Diciembre último ante el Alcalde de Ruesga, he acordado de conformidad con lo que dispone el artículo 110 del reglamento de montes vigente, anunciar un segundo remate de dichos productos, el cual tendrá lugar en la sala de sesiones del citado Ayuntamiento de Ruesga, el dia 6 de Febrero próximo á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde, median el tipo de 1.700 pesetas y las demás condiciones de la anterior subasta inserta en el BOLETIN de 4 de Diciembre último.

En la Secretaría del espresado Ayuntamiento y en la oficina de la Seccion de Fomento de esta provincia, se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la mencionada subasta á fin de que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 25 de Enero de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 29.

No habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas en los dias 10 de Febrero y 20 de Abril del año próximo pasado, para la enajenacion de 130 piés de roble procedentes del monte titulado Roiz, he acordado señalar el dia 14 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para que en el Salon de sesiones del Ayuntamiento de Valdáliga, bajo la presidencia de su Alcalde, se rematen públicamente los citados 130 piés de roble, median te el tipo de 2,300 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que rigió las dos anteriores veces.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el referido pliego de condiciones á fin de que puedan enterarse de él cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Santander 26 de Enero de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Minas.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada seccion.

Hago saber que D. Francisco Sanchez Miranda, vecino de la Abadilla, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «San José,» de mineral carbon de piedra, al sitio que llaman de Racionales, término del lugar de la Encina, Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, que linda por todos vientos terrenos del comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la confluencia de dos arroyos llamados Benracorrales, donde se halla una escavacion de 2 metros de profundidad y 2 de longitud, á 200 metros de distancia, en direccion O. de una cantera nombrada de Raconales; desde él se medirán al N. 400 metros y al E. 300 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 23 del actual la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1877.—José Calderon y Cubas.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo padecido extravío los recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas de los señores que á continuacion se expresan y que recurrieron á esta Administracion económica en demanda del duplicado, conforme á lo dispuesto por Real órden de 1.ª de Marzo último, se llama por medio del presente á las personas que los hubiesen hallado, para que en el término de diez dias los presenten al cange; en la inteligencia que de no hacerlo así, se darán por nulos y de ningun valor dichos resguardos.

Santander 10 de Enero de 1877.—El Jefe económico, José Vazquez.

Ayuntamiento de Valdáliga.

D. Manuel Alvarez.

- D.ª Rosa Campa.
D. Antonio Fernandez.
D.ª Florentina Perez.
D. Julian Perez.
Deogracias Garcia.
Baltasar Mata.
Severino Ortiz.
José Quijano.
Ignacio Santos.
Pedro Higadera.
Antonio Gil Revoleño.
Miguel Cordero Serdio.
D.ª Josefa del Hoyo.
D. Eulogio Coviellas.
José Garcia Mestas.
Francisco Gonzalez Barcenal.
D.ª Maria Dolores Gomez.
Isabel Gutierrez.
D. José Gomez Ingüanzo.
José Guerrero.
Juan Linares.
Manuel Mellares.
Francisco Sanchez.
Juan Trapaga.
Valentin Torre.
Francisco Gutierrez.
Ramon Sanchez Otero.
Francisco Sectar.
Francisco Sanchez Morellas.
Francisco Garcia Rous.
Gaspar Gonzalez de Prios.
Ramon Olivarril.
Juan Fernandez Oyo.
Mateo Estrada.
Maria Perez Gayon.
Francisco Ruiz Carral.
D.ª Patria Villar.
D. Francisco S. Juan.
José Velez Muñoz.
Manuel Pardo.
Pedro Vallina.
Pedro Martinez.
Francisco Fernandez.
D.ª Maria Lopez Bracho.
D. Juan Garcia Vega.
José Bilbao.
Gabino Sanchez.
Juan Manuel Garcia.
D.ª Josefa Perez.
D. Pedro Sanchez.
Gregorio Perez.
D.ª Rosa Lopez.
D. Ventura Lopez Bracho.
Bartolomé Guerrero.
Joaquin Estrada.
Manuel Celis Castañas.
Torre.—Caserio de Rois Cara.
Antonio Perez Celis.
El mismo.
Idem.

Ayuntamiento de Laredo.

D. Juan José de la Lastra.

COMISION PRINCIPAL

de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

Por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, de fecha 30 de Diciembre último, ha sido adjudicada á D. Juan Garcia Llana, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 3,500 pesetas

la finca siguiente, cuyo remate tuvo lugar el día 14 de Junio anterior:

Número 97 del inventario.—Una casa en el pueblo del Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, partido de esta capital, perteneciente al Estado, que ha sido administrada por la Junta de Industria y Comercio, está situada en la calle del Matadero, señalada con el número 9 de población, mide 76 metros 34 centímetros y linda al Oeste con casa de doña Antonia Lanza y Este, Sur y Norte con vías públicas. El reparto interior que es de tableros pertenece á la inquilina que la habita.

Lo que se hace saber para el debido conocimiento, según está prevenido en el art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Santander 25 de Enero de 1877.—El Comisionado principal de ventas de esta provincia, Perfecto Rodrigo Blanco.

Por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, de fecha 30 de Diciembre último, han sido adjudicadas á D. Antonio García Sanchez, vecino del pueblo de Cabiedas, Ayuntamiento de Valdáliga, en la cantidad de 13,532'50 pesetas, las fincas que á continuación se espresan, cuyo remate tuvo lugar el día 14 de Junio anterior:

Número 8.642 y 8.643 del inventario.—Un terreno en el pueblo de Cabiedas del Ayuntamiento de Valdáliga, perteneciente á los canónicos de Aguilar de Campó, sito en la mies de San Lorenzo, sitio del Hoyo, mitad á labrantío y mitad á prado, que mide 74 carras, ó sean 108 áreas. Linda al Este con tierra labrantía de Rosendo Alonso; al Oeste otra de Celestino Ruiz; Sur otra de Ramona Sanchez y Norte con prado del señor Conde de Escalante.

Un prado en dicho pueblo, mies de San Justo, sitio de Igñan y Hoyuelos, cabida 10 carras ó sean 17 áreas. Linda al Este prado de Celestino Ruiz Canal; Oeste tierra de Agapito Sanchez; Sur prado de Julian Gutierrez de Prio, y al Norte otro de Cosme Sanchez Lamadrid.

Estas dos fincas componen una medida total de 125 áreas.

Lo que se hace saber para el debido conocimiento, según está prevenido en el art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Santander 15 de Enero de 1877.—El Comisionado principal de ventas de esta provincia, Perfecto Rodrigo Blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES.

DON ALFONO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los terrenos y edi-

ficios que adquiera ó construya la Asociación de caridad titulada *La Constructora benéfica* con destino al objeto de su fundación, quedan exentos completamente de toda especie de contribuciones, impuestos y cargas, así pertenecientes al Estado como provinciales y municipales, mientras no pasen á ser propiedad particular de otras personas, cesando el dominio de la Asociación. La traslación de este á los particulares, por la primera vez queda exenta igualmente del impuesto de su clase.

En el uso del papel sellado, inscripciones en el Registro de la propiedad, diligencias ó expedientes judiciales y administrativos de cualquier género, gozará dicha Asociación de todas las exenciones, inmunidades y ventajas que se otorguen por cualquiera ley ú otra disposición á los pobres en general ó á los establecimientos de beneficencia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1877.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.

DON ALFONSO XII

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren pesetas 300.000 del crédito señalado en el art. 1.º, capítulo 18, para *Personal de Universidades*, al art. 4.º del capítulo 22, *Gastos diversos*, en la sección 7.ª del presupuesto de obligaciones de los departamentos Ministeriales correspondiente al actual año económico.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.

(G. del 10 de Enero.)

Regimiento Infantería de Toledo, número 35.

Debiendo hacerse efectivos por las Cajas de este Regimiento los abonados condicionales que al ser baja como licenciados se entregaron á los individuos del reemplazo de 1870, como resguardo de los alcances que les resultaban en su ajuste, se

hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados cursen al jefe del cuerpo aquel documento por conducto de las autoridades locales, para que por el mismo trámite reciban su valor en libranzas del Giro Mútuo.

Orduña 8 de Enero de 1877.—El Coronel, Juan Alberni.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874, hago saber que según comunicación del Director del Colegio privado de San Sebastian de Reinos, pasada á esta Dirección con fecha 12 del corriente, se ha encargado en aquel establecimiento de la enseñanza de Aritmética y Algebra desde el día 11 del mismo D. Roque Fernandez Gamboa, que tiene hechos los ejercicios del grado de Licenciado en la facultad de Ciencias, sección de las exactas.

Así mismo según dicha comunicación se ha encargado en el referido Establecimiento y en el mismo día de la enseñanza de Geografía, D. Eladio Rodriguez y Rodriguez, que tiene tambien hechos los ejercicios del grado de Licenciado en la misma facultad de Ciencias, sección de las físicas.

Santander 19 de Enero de 1877.—El Director del Instituto, Agustin Gutierrez.

Previdencias judiciales.

Don José Suarez Quirós Diaz, Abogado de los Tribunales de la nación, Juez municipal de esta capital y su término y Regente de la jurisdicción ordinaria por traslación del propietario, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á cuantos se crean con derecho á los bienes de doña Josefa Solana Concha, vecina que fué del pueblo de San Roman de la Llanilla, en este partido judicial, en el cual falleció el día cinco de Agosto último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde que este edicto se inserte

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en el juicio de abintestato que se tramita á instancia de doña Francisca Villanueva, viuda y vecina de dicho pueblo hija de la causante, única que hasta el día se ha presentado sobre que se la declare heredera de su citada madre.

Dado en la ciudad de Santander á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—José Suarez Quirós. Por su mandado, Ignacio Perez.

Don Francisco Rondan de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, penden autos civiles de pobre, á instancia de Doña Vicenta Feijó Gomez Gil, como madre de D. Agustin y D. Pascual Villar y Feijó, con motivo de la muerte abintestato de D. Pascual de Villar y Gallangos, natural de Gimena de la Frontera, Coronel del ejército, Teniente Coronel del Cuerpo de Carabineros, viudo, de 52 años edad, que falleció en Castro-Urdiales el día 4 de Mayo de 1874 á las 4 de la mañana á consecuencia de herida recibida en la acción del monte titulado de las Muñecas, el 28 de Abril anterior, en su virtud se anuncia la defuncion de dicho Sr. y se llama, por medio de este segundo edicto, á todos sus parientes y demás personas que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á ejercerlo en debida forma en el espresado Juzgado y Escribanía dentro del término de veinte días si residieren en la Península y de un mes si fuera de ella, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que no se ha presentado persona alguna reclamando el espresado derecho.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1877.—Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Molina.

Don Luciano del Hoyo Gil, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia yacente, por fallecimiento intestado de Marcela de Terran y Lamadrid, natural de Avellanedo, distrito municipal de Pesaguero, donde estuvo domiciliada y murió el día 27 de Octubre último á las cuatro de la tarde, debiendo presentarse los que se consideren interesados en dicha

herencia en el término de veinte días, bajo los apercibimientos legales, advirtiéndose que ya se han presentado D. Leandro de Teran, vecino de Avallanedo, en concepto de tío carnal y pariente mas cercano de la finada, y D. Marcelo Perez, vecino de Baloya, en virtud de derecho que dice corresponderle á un legado metálico que percibió la difunta, de D. Domingo Gonzalez, natural de Avallanedo, y por la disposición testamentaria que este otorgó.

Dado en Potes á 11 de Enero de 1877. —Luciano del Hoyo. —Por mandado de su señoría, Francisco de la P. na.

En nombre de S. M. el Rey de España, D. Alfonso XII, (q. D. g.) don Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel Porras Diaz de Labandero, y D. José Rubin de Celix, empleados que fueron en la estación del ferro-carril del Norte de Alar del Rey «San Quirce,» en el mes de Enero de 1876, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar una declaración acordada en la causa criminal que me hallo instruyendo contra D. Manuel Pascual Barrado, natural de Solórzano, y factor que fué en citada época en referida estación, sobre sustracción de 4000 pesetas que se cometió en aquella y no verificándose las parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villadiego á 10 de Enero de 1877. —Laurentino Ocampo Por mandado de su señoría, Guillermo Rico. Don José Suarez Quirós, Juez municipal de esta ciudad ejerciendo la jurisdicción ordinaria por traslación del propietario.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Andrés Paz Feijóo, natural de Santiago de Roiz, provincia de Lugo, de veinte años de edad, soltero, hijo de Antonio y Antonia y soldado procedente del Ejército de Cuba, que falleció en esta ciudad, el día seis de Junio último, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á deducir el que considerasen asistirles, bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que hubiere lugar, y advirtiéndose que hasta la actualidad no se ha presentado persona alguna alegando derecho á dicha herencia.

Dado en Santander á diez de Enero de mil ochocientos setenta y siete. —José Suarez Quirós. —Por mandado de su señoría, Filiberto Miegimolle.

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTA DO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Diciembre último.

CABEZAS DE PARTIDO	PUEBLOS		CEREBALES		GRANOS		CEREBALES		CEREBALES		CEREBALES		CEREBALES		CEREBALES		CEREBALES		CEREBALES		CEREBALES		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Cabuerniga	22.70	51.44	43.60	14.54	0.56	0.56	1.53	0.50	0.80	1.00	1.00	0.80	0.50	0.50	0.80	1.00	1.00	0.80	0.50	0.50	0.80	1.00	
Castro-Urdiales	32.25	23.51	13.51	23.51	0.80	0.80	1.50	0.60	1.50	1.50	1.50	1.50	0.60	0.60	1.50	1.50	1.50	1.50	0.60	0.60	1.50	1.50	
Entrambasaguas	25.23	13.51	13.51	21.62	0.87	0.87	1.18	0.50	0.86	1.10	1.10	0.86	0.50	0.50	0.86	1.10	1.10	0.86	0.50	0.50	0.86	1.10	
Laredo	21.62	14.41	14.41	16.22	1.18	1.18	1.42	0.53	0.87	1.06	1.06	0.87	0.53	0.53	0.87	1.06	1.06	0.87	0.53	0.53	0.87	1.06	
Potes	22.50	13.50	13.50	19.81	0.60	0.60	1.38	0.34	1.25	1.09	1.09	1.25	0.34	0.34	1.25	1.09	1.09	1.25	0.34	0.34	1.25	1.09	
Ramalejo	18.02	13.51	13.51	22.50	0.63	0.63	1.35	0.50	0.88	1.36	1.36	0.88	0.50	0.50	0.88	1.36	1.36	0.88	0.50	0.50	0.88	1.36	
Reinos	18.02	13.51	13.51	14.71	0.70	0.70	1.35	0.36	0.68	0.89	0.89	0.68	0.36	0.36	0.68	0.89	0.89	0.68	0.36	0.36	0.68	0.89	
Santander	18.02	13.51	13.51	16.22	0.60	0.60	1.35	0.43	0.43	1.63	1.63	0.43	0.43	0.43	1.63	1.63	0.43	0.43	0.43	0.43	1.63	1.63	
San Vicente de la Barquera	23.42	23.42	23.42	19	0.64	0.64	1.50	0.50	0.50	1.40	1.40	0.50	0.50	0.50	1.40	1.40	0.50	0.50	0.50	0.50	1.40	1.40	
Torrelavega	23.40	14.74	14.74	16.35	0.56	0.56	1.44	0.41	0.49	0.81	0.81	0.49	0.41	0.41	0.81	0.81	0.49	0.41	0.41	0.41	0.81	0.81	
Villacarricho	23.40	14.74	14.74	18.89	0.55	0.55	1.46	0.37	0.62	1.0	1.0	0.62	0.37	0.37	1.0	1.0	0.62	0.37	0.37	0.37	1.0	1.0	
Totales	202.10	169.67	44.33	299.86	10.12	6.99	13.81	5.18	9.88	4.88	4.88	9.88	12.70	22.92	12.70	22.92	12.70	22.92	12.70	22.92	12.70	22.92	12.70

LOCALIDAD	HECTOLITRO	Pts.	Cts.
Castro-Urdiales	32	32	32
Reinos	48.02	48.02	48.02
San Vicente de la Barquera	23.42	23.42	23.42
Torrelavega	11.71	11.71	11.71

Sanctander 5 de Enero de 1877. — Y. B. — El Gobernador, Francisco Javier Camuño. — El Jefe de la Administración provincial de Fomento, José Calderón y Cubas.